



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR EL QUE ACUERDA PRESENTAR PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y de Desarrollo Rural Pesquero, de la H. XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 6, 14, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión No. 1 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre de 2014, se dio a conocer dentro de la correspondencia recibida el Acuerdo enviado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante el cual acuerda presentar para su remisión al Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el primer párrafo del artículo 68, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Dicho documento fue turnado a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y a la Comisión y de Desarrollo Rural Pesquero, para su análisis, estudio y posterior resolución según corresponda.



En consecuencia, estas comisiones unidas, son competentes para conocer el presente asunto de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acuerdo materia de estudio tiene como objetivo que se reforme el primer párrafo del artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, bajo la tesis de que debe de facilitarse la actividad pesquera y potenciarla de forma sustentable a favor de las familias que dependen de ella, para propiciarle una mejor calidad de vida, por el hecho de que la pesca se enfrenta a diferentes problemáticas que hacen cada vez más complicado el que sea una actividad rentable, afectando la economía de los pescadores.

En ese sentido, nuestra colegisladora propone que se lleven a cabo acciones legislativas que faciliten el desarrollo de la pesca comercial sin afectar la sustentabilidad de las especies, ya que el artículo 68 de la Ley General señalada en párrafos anteriores, limita la pesca para las especies marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez galo y dorado, en todas sus variedades biológicas, mismas que quedan destinadas exclusivamente para la pesca deportivo-creativa, dentro de la franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

La reforma planteada dentro del punto de acuerdo que nos ocupa, propone reformar el primer párrafo del artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y tiene por objeto eliminar la exclusividad para la pesca de las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa (marlín, pez



vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado), a fin de ampliar las opciones de pesca comercial.

Por lo que la propuesta de reforma planteada quedaría de la siguiente manera:

Artículo 68. Las especies denominadas marlín, pez vela, pez espada, sábalo o chiro, pez gallo y dorado, en todas sus variedades biológicas, quedan destinadas de manera para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de cincuenta millas náuticas, contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. **La secretaría determinará periodos durante los cuales se permitirá la pesca de manera sustentable de esas especies.**

No podrán realizarse actividades de pesca distintas a las de investigación, sobre las especies destinadas a la pesca deportivo-recreativa en las áreas de reproducción que establezca la Secretaría mediante disposiciones reglamentarias.

La referida iniciativa, se consideró improcedente, en virtud de que contraviene diversas disposiciones nacionales e internacionales, que protegen las especies marinas citadas, ya que están consideradas como "reservadas" debido a su elevada migración, por lo que la modificación propuesta carece de sustento técnico y jurídico, ya que corresponde por ministerio de ley, a la secretaría del ramo, a través del Inapesca, efectuar los estudios e investigaciones sobre las actividades de pesca a fin de determinar las disposiciones reglamentarias sobre la explotación de los recursos marinos.



Además de que la iniciativa no aportó información aclaratoria en el sentido de especificar la forma en que dicha modificación resolverá de fondo el problema de la crisis que vive el sector pesquero local, ni tampoco fundamentó cómo resolverá los problemas económicos de los pescadores, ni a mediano, ni a largo plazo.

Por otra parte la pretensión de comercializar estas especies, no solo podría exterminarlas, sino también destruiría el potencial turístico inherente a las actividades de la pesca deportiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión determinó acordar desechar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el H. Congreso del Estado de Colima, misma que fue publicada el 15 de diciembre de 2014 en la Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4176-IX.

Como se puede apreciar por lo expuesto en este documento legislativo, el objeto del acuerdo perseguido por el H. Congreso del Estado de Colima, ha quedado sin materia en virtud del dictamen emitido en sentido negativo por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En consecuencia, los suscritos Diputados, tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia el acuerdo enviado por la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, por el que acuerda presentar para su remisión al H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 68, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en virtud de que ha sido dictaminada dicha reforma en sentido negativo por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

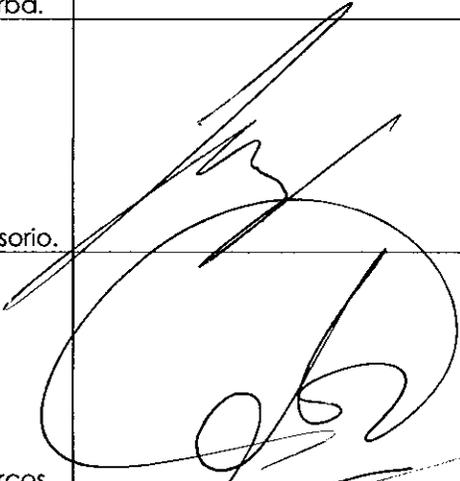
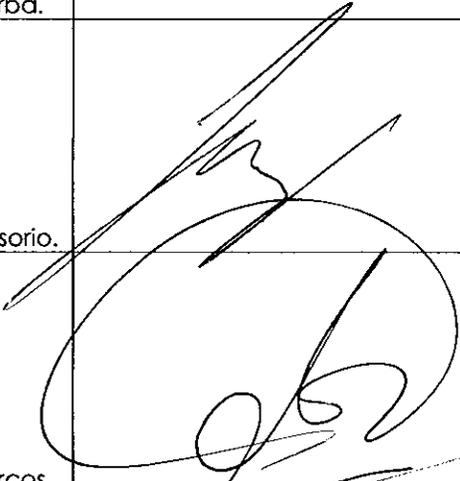
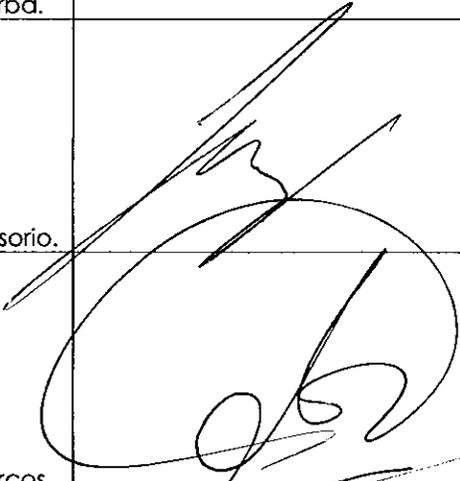
SEGUNDO.- Archívese el expediente formado con motivo del presente asunto y téngase éste, como un asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR EL QUE ACUERDA PRESENTAR PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

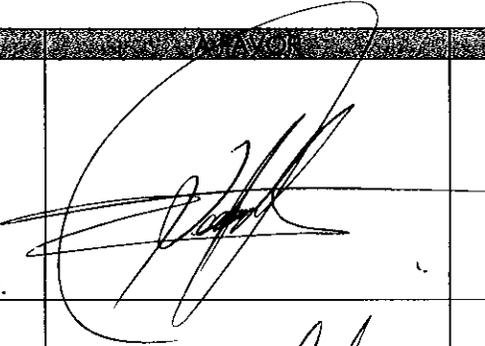
LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMINIS	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Martín de la Cruz Gómez.		
 Dip. Remberto Estrada Barba.		
 Dip. Jorge Carlos Aguilar Osorio.		
 Dip. José Ángel Chacón Arcos.		
 Dip. Judith Rodríguez Villanueva.		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA H. QUINTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR EL QUE ACUERDA PRESENTAR PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL PESQUERO

NOMBRE	FIRMA	FOTOGRAFÍA
 Dip. Juan Manuel Herrera.		
 Dip. Mario Machuca Sánchez.		
 Dip. Perla Cecilia Tun Pech.		
 Dip. Emilio Jiménez Ancona.		
 Dip. Hernán Villatoro Barrios.		